

SOBRE LA HUELLA DE KANT EN LA DOCTRINA DEL DERECHO BERLINESA DE FICHTE¹

Marco Rampazzo Bazzan

1. INTRODUCCIÓN A LA LECTURA DE LA DOCTRINA DEL DERECHO DE 1812

1.1. FICHTE EN LA NUEVA UNIVERSIDAD DE BERLÍN

La doctrina del derecho berlinesa de Fichte se compone de un curso articulado en treinta y cuatro lecciones impartidas desde el 20 de abril hasta el 16 de junio de 1812 en la nueva Universidad de Berlín. La *Alma Mater Berolinensis* se había fundado el 20 de agosto de 1809. El 20 de febrero del mismo año, Federico Guillermo III había designado a Wilhelm von Humboldt como jefe de la sección para la enseñanza y el culto (*Chef der Sektion für Unterricht und Kultus*) con la tarea de constituir los órganos institucionales y el cuerpo docente de la futura Universidad Guillermina. Cumpliendo con esta misión, el 23 de mayo de 1810 Humboldt nombra a Fichte catedrático y siete días después el rey hace oficial su incorporación. Cuatro meses más tarde, el 22 de septiembre, el filósofo de Rammenau se convierte en el primer decano de la Facultad de Filosofía. El 17 de julio de 1811 deja este cargo por incompatibilidad con el de rector para el cual había sido designado por el Senado, sucediendo así a Theodor von Schmalz (que hasta ese momento había ocupado el puesto de rector *interino* tras ser nombrado por el rey). Finalmente, Fichte dimite el 17 de abril de 1812 por desavenencias con el Senado académico. Como nuevo rector interino se nombra entonces al jurista Friedrich von Savigny.²

¹ Este artículo se realizó en el marco del proyecto “Thinking politics beyond the modern concept of individuals” financiado por el programa *PISCOPIA Cofund Marie Curie* de la Universidad de Padova. Agradezco a Lorena Rivera León por la relectura atenta y la corrección de estilo del artículo.

² Erich Fuchs (ed. en Zus. A. con Reinhard Lauth y Walter Schiecke), *Fichte im Gespräch*, *Berichte der Zeitgenossen*, V. 4, Frommann-Holzboog, Stuttgart-Bad Cannstatt, 1987, pp. 264, 331-334, 446.

En la nueva universidad, Fichte enseña desde mediados de octubre de 1810 hasta finales de enero de 1814, cuando muere. Aunque afectado por las secuelas de una enfermedad que en 1808 le había obligado durante unos meses a una completa inactividad por la pérdida casi completa de la vista, el filósofo se hace cargo no sólo de las tareas administrativas ya mencionadas, sino también de una intensa actividad didáctica. Durante sus tres años de servicio, Fichte expone tres veces la *Doctrina de la ciencia* (1810, 1811 y 1812), dos veces *Los hechos de la conciencia* (1810/1811 y 1813), una vez la *Lógica trascendental* (que articula en un doble curso a lo largo de los dos semestres de 1812) y también una vez la *Doctrina del derecho* y la *Doctrina moral* (ambas en 1812). A estos cursos se han de añadir algunas clases de iniciación a la filosofía o de introducción a la doctrina de la ciencia, así como clases sobre *Algunas lecciones sobre el destino del sabio* (1811) y las conferencias de contenido diverso de 1813, publicadas póstumamente bajo el título de *Doctrina del Estado*.³

Esta experiencia didáctica le brinda a Fichte la ocasión de volver a enseñar en el seno de una universidad, después de haber abandonado Jena en 1799. Con la excepción de sendos cargos por un período breve en las universidades de Erlangen en 1805 y de Königsberg en 1807,⁴ en la primera década del siglo XIX Fichte se había dedicado básicamente, por un lado, a exponer la doctrina de la ciencia en pequeños círculos y, por otro, a preparar unos ciclos de conferencias de carácter popular entre los cuales cabe recordar *Los caracteres de la edad contemporánea*, la *Iniciación a la vida beata*, o los *Discursos a la nación alemana*. Se trata de obras que Fichte publica también por razones económicas. A estas hay que añadir *El destino del hombre*, *El Estado comercial cerrado*, el escrito *Sobre Maquiavelo* y *Algunas lecciones sobre el destino del sabio* de Erlangen. Con la excepción de un compendio destinado a sus estudiantes (cuya aparición coincide con la última clase del curso sobre la doctrina de la ciencia de 1810)⁵ y de la reedición, en 1802, de la *Doctrina de la ciencia* de 1794 –intento, destinado al fracaso, de lograr una exposición «perfecta» de la doctrina de la ciencia a comienzos del nuevo siglo–⁶ Fichte no publica ninguna exposición «científica» tras su llegada a la capital prusiana. Además, durante su primera temporada berlinesa se dirige a un público compuesto más por hombres del ámbito de la política y de la cultura que por estudiantes.⁷ En Prusia, Fichte establece contactos con ministros o altos cargos valiéndose de su pertenencia a la francmasonería.⁸

³ Reinhardt LAUTH, «Einleitung» a *J.G. Fichte, Die späten wissenschaftlichen Vorlesungen II*, Fromman Holzboog, Stuttgart Bad Cannstatt, pp. XV-LVIII; Simone FURLANI, *L'ultimo Fichte*, Guerini, Milano, 2003.

⁴ En la primavera de 1805 se rechaza en dos ocasiones la elección de Fichte para la Academia de las ciencias por el juicio negativo de Nicolai y por la oposición del ministro Mossow. El ministro Hardenberg persuade entonces a Friedrich Wilhelm III para que la Universidad de Erlangen llame a Fichte. Aquí enseña este desde el 13 de mayo hasta el 2 de septiembre, esto es, hasta la guerra (véase la «Fichte Chronik» en *Fichte im Gespräch*, op. cit. T. 5, pp. 319-326).

⁵ FICHTE, *Die Wissenschaft, in ihrem allgemeinen Umrisse dargestellt*, en GA 1/10 p. 335.

⁶ Véase el epistolario con el editor Cotta, por ejemplo: GA 3/4, p. 347.

⁷ Erich FUCHS, «FICHTE A BERLINO. Un filósofo che pensa e agisce», en *Rivista di storia della filosofia* 2/2003, pp. 429-443.

⁸ Sobre Fichte y la francmasonería véase: Faustino ONCINA COVES, *Historia conceptual, Ilustración y Modernidad*, Anthropos – Rubí, Barcelona, 2009, en particular pp. 127-137; Klaus HAMMACHER, «Fichte und die Freimaurerei», en *Fichte-Studien* 2/1990, pp. 138-159; y Hans-Helmut LAWATSCH «Fichte und der hermetische Demokratie der Freimaurerei», en *Fichte-Studien* 3/1991, pp. 204-218; Marc RICHIR, «Fichte et la terre», en: F. Furet y M. Ozouf, *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture, vol. 3 - The Transformation of Political Culture 1789 – 1848*, Pergamon Press, 1989, pp. 233-252, en particular pp. 239-241.

1.2. ANUNCIOS Y PREPARACIÓN DE LA DOCTRINA DEL DERECHO DE 1812

Basándose en el *Index lectionum* de la universidad, varios diarios berlineses anunciaron en septiembre de 1810 que Fichte expondría la *Disciplina Iuris* en 1811, como cierre de un ciclo que incluiría las lecciones *Sobre el estudio de la filosofía* como introducción general a todos sus cursos, *Los hechos de la conciencia* como preparación a la *Doctrina de la ciencia* y la doctrina de la ciencia misma.⁹ Sin embargo, finalmente Fichte aplazó la doctrina del derecho al año siguiente. Las razones para esta postergación hay que buscarlas, por un lado, en los «prejuicios dominantes entre los estudiantes de que se tratará de un curso destinado sólo a estudiantes de Derecho» y, por otro, «en un desacuerdo (*Collision*)» con Schleiermacher¹⁰ (quizás con el Senado académico).¹¹

Tanto por los anuncios del curso como por el boca a boca entre estudiantes, a partir de 1810 se corre el rumor de que Fichte utilizaría como base de la nueva exposición de la *Rechtslehre* el *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*, esto es, la obra que había publicado en dos partes en 1796 y 1797. Esta información despierta la curiosidad de los estudiantes (y también suscita la incredulidad de algunos). En enero de 1812, uno de ellos le pide directamente a Fichte que aclare sus planes: ¿expondrá otra vez el contenido del libro, o se atreverá con una nueva exposición de esta disciplina? Provocando la perplejidad de su interlocutor, Fichte da a entender que optará probablemente por la primera opción. Sin embargo, admite enseguida que no tiene aún claro lo que hará y que está pensando en si le asignará a un estudiante la tarea de descubrirlo.¹²

Puede decirse que las distintas versiones de la doctrina del derecho de 1812 que se han publicado hasta el día de hoy son dependientes del modo en que sus respectivos editores contestaron a esta misma pregunta. Immanuel Hermann Fichte incluye la *Rechtslehre* en su edición de los *Nachgelassenen Schriften* de 1834 y declara que redactó el texto integrando en el manuscrito de su padre por un lado los pasajes del *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia* ahí indicados y, por otro, los apuntes de algunos estudiantes (cuya identidad desconocemos). En esta primera edición se basa también la segunda que prepararon Hans Schulz y Reinhard Strecker como primer volumen complementario de los *Fichte Werke* editados por Fritz Medicus para la editorial de Felix Meiner (entonces) de Lipsia. Aparte de la corrección de algunos errores, la novedad más importante de esta segunda edición está en la indicación, entre corchetes, de las aportaciones de Immanuel Hermann tras una comparación con el manuscrito original. En la reedición de Meiner de 1980, el nuevo editor Richard Schottky se atiene a los criterios establecidos por sus predecesores.¹³

⁹ *Fichte im Gespräch*, op. cit., vol. 4, p. 262.

¹⁰ «Vorwort» a: Johann Gottlieb FICHTE, *Werke. Erster Ergänzungsband. Staatsphilosophische Schriften*, ed. de Hans Schultz y Reinhard Strecker, Felix Meiner, Leipzig, 1920, p. IV.

¹¹ Sobre el conflicto entre Fichte y el senado véase: M. LENZ, *Geschichte der königlichen Friedrich-Wilhelms-Universität zu Berlin*, T. I, Weisenhausen, Halle, 1910, pp. 410 et passim; A. STOLL, *Friedrich Karl v. Savigny Professorjahre in Berlin 1810-1842*, Heymann, Berlin, 1929, p. 19; H. SCHELSKY, *Einsamkeit und Freiheit: Idee und Gestalt der deutschen Universität und ihrer Reformen*, Bertelsmann Universitätsverlag, Düsseldorf, 1971, pp. 62 et passim. Los documentos se encuentran en M. LENZ, op. cit., V. IV, pp. 140 et passim; y en E. FUCHS (ed.) *Fichte im Gespräch*, op. cit., T4, pp. 376 et passim.

¹² *Fichte im Gespräch*, op. cit., T4, p. 374.

¹³ Johann Gottlieb FICHTE, *Rechtslehre. Vorgetragen von Osten bis Michaelis*. [Auf der Grundlage der Ausgabe von Hans Schulz]. Herausgegeben und mit einer Einleitung versehen von Richard Schottky, Felix Meiner Verlag, Hamburg, 1980.

La transcripción del manuscrito original se publica por primera vez en el marco de la edición crítica completa financiada por la Academia bávara de las ciencias bajo la dirección de Reinhard Lauth; más concretamente en el volumen XIII de la segunda serie dedicada a los manuscritos inéditos del filósofo. En la cuarta serie (que reúne los resúmenes más significativos conocidos hasta 2012) se encuentra, sin embargo, el manuscrito de un oyente anónimo conservado en la biblioteca de Halle. En su aparato crítico, los editores de la Academia señalan las variantes respecto del otro resumen de este curso, redactado por Cauer. Sirviéndose de ambos, los editores pudieron establecer el contenido de las treinta y cuatro lecciones. Otra edición del curso de 1812 ha aparecido publicada al cuidado de Ives Radrizzani en el tercer volumen de la colección *Fichte späte Vorlesungen* de la editorial Frommann-Holzboog.¹⁴ Su particularidad consiste en que integra en el manuscrito original pasajes tanto de los resúmenes encontrados como del *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*.

Hay que recordar que Reinhard Lauth opinaba de modo diverso a los demás editores. Según él, las referencias a la obra de 1796 no implicaban que, durante sus lecciones, Fichte hubiera leído los pasajes indicados del *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*, ni mucho menos que estos pudieran considerarse efectivamente integrados en el manuscrito original.¹⁵ Sin duda, podemos concordar con él en que los escasos resúmenes y las exiguas informaciones de que disponemos no permiten llegar a una conclusión definitiva en este asunto. Con ello se le plantea a todo lector una doble tarea que es por un lado similar a la que tuvieron los estudiantes de la época, pero, por otro, completamente distinta. Como ya les sucediera a ellos, también en nuestro caso la inteligibilidad del curso de 1812 requiere de un conocimiento integral de la obra de Jena. No obstante, a día de hoy tenemos una tarea añadida que consiste en la necesidad de reconstruir el contexto comunicativo del curso dando con unos elementos que, si bien resultaban evidentes para los oyentes directos, se han vuelto en cambio oscuros para el lector contemporáneo.

Para entender el curso de 1812 tenemos, además, que tomar muy en serio el hecho de que, al redactarlo, Fichte no albergaba ninguna intención de publicarlo. Se trata, en realidad, de uno de sus manuscritos menos trabajados, más cargado de abreviaturas, de frases interrumpidas y de referencias enigmáticas.¹⁶ Hemos de cuestionar seriamente sus condiciones de inteligibilidad, haciéndonos las siguientes preguntas: ¿cuándo escribe Fichte sus notas?, ¿a quién dirige su discurso?, ¿con qué finalidad?, ¿a qué debates o disertaciones puede referirse en este contexto? En resumen, ¿cuál es el marco problemático en el que Fichte inscribe su disertación sobre el derecho en Berlín?

1.3. FICHTE Y SUS ESTUDIANTES

En lo que concierne a la fecha de redacción, todas las informaciones de que disponemos (aunque sean pocas) indican que el filósofo prepara el manuscrito entre los meses de febrero y

¹⁴ J.G. FICHTE, *Späte wissenschaftliche Vorlesungen III*, Neu herausgegeben von Hans-Georg von Mainz, Ives Radrizzani und Martin Siegel unter Mitarbeit von Erich Fuchs, Frommann-Holzboog, Stuttgart-Bad Cannstatt, 2012.

¹⁵ Vorwort a «Rechtslehre 1812», en GA 2/13 p. 194.

¹⁶ Cfr. R. STRECKER, «Vorwort», *op. cit.*, p. V; R. SCHOTTKY, «Einleitung» an J.G. Fichte, *Rechtslehre 1812*, *op. cit.*, p. VI.

abril de 1812.¹⁷ Sin tener en mente la idea de una publicación, Fichte piensa únicamente en sus estudiantes. En los archivos de la universidad aparecen inscritos estudiantes de Filosofía como Joseph Moses Levi (ayudante de Fichte) matriculado en otoño de 1810, Jakob Ludwig Cauer, Ernst Gottlieb Ferdinand Engel y Elia Heinersdorf, matriculados en la primavera de 1811, Cristian Eissner y Wolf Koppel Köne, matriculados en el invierno de 1811; estudiantes de Ciencias camerales como Johann Heinrich Schmidt; o estudiantes de Derecho como Johannes Reinert. Con la excepción probable de Jakob Itzig, que no se matricula hasta 1812, es muy posible que los estudiantes inscritos siguieran los cursos que Fichte impartió en el año académico 1811-1812,¹⁸ en particular la última parte de *Los hechos de la conciencia*, la *Introducción a la filosofía* y la *Doctrina de la ciencia*. También debieron seguir el curso paralelo de *Lógica trascendental*. Por ello, más allá del *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*, el lector tiene que representarse sinópticamente todos los cursos de esta época como parte de un discurso general. Bajo esta perspectiva podría considerarse la última parte de *Los hechos de la conciencia* –que trata el tema de la individualidad– como una introducción no sólo a la doctrina de la ciencia, sino también a las ciencias particulares (prácticas) que Fichte estaba a punto de exponer; en particular a la *Rechtslehre* y a la *Sittenlehre*.¹⁹

Otro aspecto importante que conviene sin duda tener en cuenta es el relativo al conocimiento que Fichte tenía de las aptitudes, dificultades e intereses de sus estudiantes y que le permitía adaptar perfectamente su discurso a sus exigencias. Este conocimiento derivaba de la mucha atención que el filósofo les había dedicado discutiendo a menudo con ellos. Por ejemplo, al comienzo de su magisterio en Berlín Fichte había organizado unos *Conversatoria*, es decir, unos encuentros que tenían lugar todos los domingos durante una hora –de 11:00 a 12:00– en el aula donde él daba clase.

Teniendo en cuenta la carga administrativa y las polémicas durante su rectorado, es difícil imaginar que Fichte pudiera preparar con atención esmerada el curso de 1812. Sin embargo, resultaría excesivo concluir que se limitó a resumir la obra de 1796. Del mismo modo, constituiría un error de perspectiva considerar este curso como la exposición de una parte del sistema o, más bien, como su versión madura. Pese a la fascinación que puede suscitar esta hipótesis, creemos que lo que mueve a Fichte en este contexto es algo completamente distinto. Hay que resistir la tentación de confundir su actividad didáctica con ambiciones sistemáticas que interesan más a sus intérpretes posteriores que a sus estudiantes de aquella época. Fichte aspira, básicamente, a transmitir a sus estudiantes una manera distinta de ver el derecho y la política a la que podían encontrar en las disertaciones y los cursos de sus colegas Schmalz y Savigny. Ambos son ejemplos concretos de la visión dominante sobre estas disciplinas a finales del siglo XVIII, cuando ambas habían quedado codificadas como el conjunto de las ciencias del Estado, de las ciencias camerales o de las *Polizeiwissenschaften*.²⁰

¹⁷ «Vorwort» a *Rechtslehre 1812*, en GA 2/13 p. 194.

¹⁸ *Ibid.* p. 195.

¹⁹ FICHTE, *Tatsachen des Bewusstseins*, en GA 2/12, pp. 97 *et passim*.

²⁰ Véase: Pierangelo SCHIERA, «La Prussia fra polizia e “lumi”»: alle origini del “Modell Deutschland”», *Jahrbuch des italienisch-deutschen historischen Instituts in Trient*, I (1975), pp. 51-84, e *Ibid.*, «Costituzione, società e scienza nel Vormärz», en *Ibid.*, *Il laboratorio borghese. Scienza e politica nella Germania dell'Ottocento*, il Mulino Bologna, 1987, pp. 11-43; Merio SCATTOLA, *La*

2. LA HUELLA DE KANT

2.1 LA RECUPERACIÓN DEL *SAPERE AUDE* KANTIANO

Uno de los estudiantes más entusiastas con quienes Fichte entra en contacto en la Universidad Guillermina es, sin duda, August Twesten. En diciembre de 1810 le escribe a su hermano Karl contándole que se ha reunido a menudo con Fichte para discutir con él sobre los temas tratados en sus lecciones. A partir de esta carta puede resaltarse otro punto importante para entender cómo han de leerse los cursos berlineses, que tiene que ver con el método pedagógico adoptado por Fichte. Twesten le dice a su hermano que ha de trabajar mucho en casa porque Fichte les tenía prohibido tomar notas durante el curso. En opinión del filósofo, al hacer sus anotaciones sus alumnos perderían la fuerza del discurso para quedarse simplemente con la letra (muerta).²¹ Al destacar este aspecto no pretendemos cuestionar la calidad, ni menos aún la fiabilidad de los resúmenes del curso de 1812 disponibles, sino más bien introducir el tema del «ejercicio» que Fichte considera como característica definitoria de la práctica filosófica como doctrina de la ciencia.

En sus lecciones introductorias sobre la filosofía, Fichte explica a su público que la filosofía consiste justamente en un ejercicio (Übung), lo cual puede entenderse como una práctica crítica y reflexiva del pensamiento. Tal como Fichte había aclarado ya en el prólogo a *Algunas lecciones sobre el destino del sabio* en 1794, su discurso se plantea la tarea de juzgar la realidad «de acuerdo con ideales» y de que la modifiquen «quienes se sientan con fuerza para hacerlo». ²² La filosofía consiste en un ejercicio de reflexión sobre el saber constituido y, en lo que respecta a la vida, su finalidad última es transformar la realidad por medio de una acción (verdaderamente) libre. Esta transformación coincide con la difusión de la Ilustración de la que Kant había hablado en 1784. Tomando las palabras que Fichte utiliza durante la época de la disputa sobre el ateísmo: Si

[...] su principal utilidad [...] es negativa y crítica [...] la filosofía también tiene, no obstante, una utilidad positiva de forma mediada, es decir, si se une su conocimiento con el conocimiento de la vida: respecto a lo inmediatamente práctico [ella] es *pedagógica* en el sentido más amplio de la palabra [...] Muestra a partir de los fundamentos supremos – justamente porque enseña a concebir al hombre en su totalidad – cómo tendrían que formarse los hombres para que perduraran en ellos las disposiciones morales y religiosas, y para hacerlas cada vez más universales.²³

Hay que tomar también en consideración que, dentro del plan para la nueva Universidad de Berlín, en el marco de su visión de la educación, Fichte considera esta institución como el medio para formar una clase política, una élite cultural (verdaderamente alemana); esto es, como la piedra angular sobre la cual construir una nueva nación más allá de cualquier

nascita delle scienze politiche dello Stato. August Ludwig Schlözer (1735-1809) e le discipline politiche del settecento tedesco, Franco Angeli, Milano, 1994.

²¹ «[...] *das sich lebendig ausgesprochen in todt Buchstaben verwandelte*», *Fichte im Gespräch*, op. cit., V. 4, p. 288.

²² FICHTE, *Bestimmung des Gelehrten*, 1794, en GA 1/3, p. 26. Trad. cast.: *Algunas lecciones sobre el destino del sabio* (ed. de F. Oncina Coves y M. Ramos Valera), Istmo, Madrid, 2002, p. 37.

²³ FICHTE, «Advertencias, respuestas, cuestiones», en GA 2/5, pp. 122-123. Trad. cast.: *La polémica sobre el ateísmo. Fichte y su época* (Jacinto Rivera de Rosales y Oscar Cubo eds.), Dykinson, Madrid, 2009, p. 255.

particularismo regional; una nación que debería, en su opinión, constituir un puntal para el progreso real de la humanidad.²⁴

Indudablemente, Fichte le plantea en general a la reflexión filosófica la tarea de alcanzar una nueva manera de ver el mundo destacando los actos de conciencia que permanecen «invisibles» para la conciencia natural. Aunque presente ya en las *Contribuciones destinadas a rectificar el juicio del público sobre la Revolución francesa* de 1793, el tema del Ver (*Sehen*) y de la visibilidad juega un papel cada vez más importante a partir de las nuevas introducciones (o exposiciones) de la doctrina de la ciencia de 1797. A la filosofía le corresponde la tarea de estudiar cómo se produce la verdad a partir del error, es decir, cómo los objetos se constituyen en la conciencia destacando las acciones necesarias cumplidas por el pensamiento (la serie ideal) en esa constitución.²⁵ Y es justamente a esta idealidad a la que Fichte llama «Yo».²⁶

Bajo la designación de «ejercicio» hay que entender dos cosas: por una parte, hay que tener en cuenta que toda investigación filosófica requiere de un esfuerzo y que ha de producirse una transformación en el modo en que miramos el mundo a partir de su formación en la conciencia. A quienes forman parte del público se les plantea la tarea de construirse una «visión propia» (*eigene Sicht*) a partir de las pistas ofrecidas por el *Wissenschaftslehrer* durante el curso. Por otra parte, hay que considerar que se trata de una práctica en la cual no hay ningún logro definitivo (de ninguna verdad como doctrina; ni de posesión de fórmula alguna). Se trata de algo que tiene que ver más bien con un despliegue continuo y crítico a partir de resultados anteriores que pueden tornarse simple dogmatismo si se asumen como definitivos. Es decir, hay que deconstruir y construir de nuevo estos en la actualidad del pensamiento.

A estas alturas podemos comprender mejor el extrañamiento del estudiante mencionado cuando, en 1812, se enteró de que Fichte quería resumir su *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*. Si su intención hubiera sido la de repetir lo que había expuesto en 1796, Fichte habría entrado en contradicción con lo que seguía afirmando acerca de la práctica de la filosofía y con la apropiación crítica que, según él, debía distinguirla. Para poner en práctica la doctrina de la ciencia, Fichte habría debido apropiarse nuevamente de las exposiciones anteriores, deconstruyéndolas y reconstruyéndolas en el presente, criticando sus fórmulas pasadas y teniendo en cuenta sus efectos, su recepción y los malentendidos que hubieran provocado a fin de traducirlas para el nuevo público.

Estas dos tareas definen básicamente la recuperación de la divisa kantiana para la Ilustración (*Aufklärung*), del *sapere aude* que Fichte lleva a cabo en los cursos berlineses (justamente en la *Doctrina de la ciencia* de 1811, en la *Lógica trascendental*²⁷ y en *Los hechos de la conciencia*). Al

²⁴ Sobre la relación entre saber y vida véase FICHTE, *Deduzierter Plan*, en GA 2/11, pp. 86-87; Sobre la Universidad como medio para la superación del particularismo véase: *Ibid.*, p. 143 y FICHTE, *Ueber die einzig mögliche Störung der akademischen Freiheit*, en GA 1/10, pp. 358-359.

²⁵ FICHTE, *Anweisung zum seligen Leben*, en GA 1/9 p. 72.

²⁶ FICHTE, «Ensayo de una nueva exposición de la doctrina de la ciencia», en Johann Gottlieb Fichte, *Sobre el concepto de la doctrina de la ciencia*, (Trad. cast. de Bernabé Navarro B.), Centro de Estudios filosóficos, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963 p. 65.

²⁷ FICHTE, *Transzendental Logik*, en GA 2/14, p. 145.

rechazar toda forma de autoridad *ex cathedra*,²⁸ la filosofía constituye una práctica para salir del estado de minoría de edad del cual, como destacaba Kant en 1784, todo hombre es culpable por su falta de decisión y de ánimo, esto es, por su pereza y cobardía. Desde esta perspectiva, la doctrina de la ciencia ambiciona definir una práctica colectiva, conformar una comunidad de intenciones, constituir una visión común para desplegar la libertad mediante la acción de los seres humanos. Una nueva manera de ver predispone a una nueva manera de ser, es decir, de actuar.

Esta apropiación crítica parece clarificar también la perspectiva desde la cual entender cómo en 1812 Fichte se refiere a su obra de 1796-1797. Para él, seguir las trazas de su obra anterior significa volver a las formulaciones de entonces trabajando con su «memoria». En *Los hechos de la conciencia* de 1811, Fichte define el principio de la mnemotecnia justamente con la divisa del *sapere aude*. Cuanto más clara y libre resulte la conciencia, más se fortalecerá a sí misma fortaleciendo a su vez la reactividad de la memoria. La importancia de la memoria reside en su capacidad (*Vermögen*) de reproducir las conexiones del pensamiento,²⁹ esto es, más en la articulación que en el contenido de las posiciones contingentes. En 1812, esta recuperación mnemónica implica para Fichte, como ejercicio concreto, regresar a sus formulaciones de 1796-97, es decir, a los debates a partir de los cuales las había forjado y a las herramientas conceptuales de que se había servido para ello, explicitando aspectos que habían permanecido velados en Jena. En Berlín, su objetivo es que sus estudiantes fragüen una visión del derecho con la que se desmarquen de la óptica dominante defendida por el *status quo*.

Para suscitar esta nueva visión, Fichte se sirve también de las reflexiones que había desarrollado en los años sucesivos a la publicación del *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*. Pese a que no había tratado el derecho como materia de un curso universitario y a que durante su estancia en Berlín había considerado como su tarea principal el desarrollo de su doctrina de la ciencia, Fichte no había renunciado a su compromiso con la política. En primer lugar, continuó interesándose por la evolución de la situación europea desde la perspectiva de Prusia bajo la ocupación napoleónica. En segundo término, siguió discutiendo y criticando, tanto privada como públicamente, las decisiones del gobierno prusiano con el ánimo de influir sobre los hombres políticos con quienes estaba en contacto. Además, siguió reflexionando sobre la política de educación pública tanto en lo concerniente a la educación popular como en lo relativo a la nueva universidad de Berlín. Estos tres niveles se entrelazan dando lugar a un compromiso intelectual que implica que el filósofo permanece fiel a una vocación, presente desde sus primeros escritos, que está dirigida a la acción para transformar el mundo que le rodea. Aunque se manifieste de formas diversas, este compromiso lleva siempre a Fichte a hablar de política o de derecho en sus conferencias tanto científicas como de carácter popular. Desde *El Estado comercial cerrado* hasta los *Discursos a la nación alemana*, pasando por *Los caracteres de la edad contemporánea*, el escrito *Sobre Maquiavelo* o los *Diálogos sobre cosmopolitismo y patriotismo*, Fichte ahonda en la aplicación del derecho en relación con los Estados ya existentes, esto es, aborda las políticas concretas que habrían podido promover la transición a un Estado de razón (*Vernunftreich*) y la formación de una comunidad apta para un mejor orden de las cosas.³⁰ En este

²⁸ FICHTE, *Wissenschaftslehre 1811*, en GA2/12 p. 160.

²⁹ FICHTE, *Tatsachen des Bewusstseyns 1811*, en GA 2/12, p. 51.

³⁰ Véase: Carla DE PASCALE, «Fichte und die Verfassung des Vernunftreichs», en *Fichte-Studien* 29/2006, pp. 101-110.

sentido, Fichte se apropia de la definición dominante de la política como aplicación del derecho subvirtiendo su significado. El objetivo de sus clases es configurar una nueva comprensión de esta disciplina para que los futuros funcionarios (tanto profesores como políticos) puedan actuar de forma distinta a sus predecesores.

2.2. KANT EN LA DOCTRINA DEL DERECHO BERLINESA

La doctrina del derecho de 1812 se abre con la definición del objeto de la investigación y de su método:

Sobre el contrato. De manera puramente analítica, de un sólido fundamento del concepto de relación jurídica. En este concepto [tiene que] estar incluido todo: 1) el método 2) es muy simple, aunque requiere ejercicio 3) tenemos que fijarnos tanto más cuanto que el análisis se llevará a cabo sólo hasta unos límites determinados y nosotros debemos obtener el arte para hacerlo. Sobre la enseñanza proyectada todavía ejercicio <porque> sobre todo filosofía.³¹

Se trata entonces de la «exposición puramente analítica de un sólido fundamento», o sea, «del concepto de relación jurídica». Tratarlo según los principios de la doctrina de la ciencia significa analizar cómo este concepto se forma en la conciencia, o sea, arrojar una mirada científica sobre él. Aquí interviene el tema del ejercicio o de la práctica a partir de la atención para pensar al mismo tiempo objeto y concepto («fijarnos en este concepto»), lo cual constituía en Jena el rasgo de una filosofía real. Conseguir el arte (*Kunst*) no es más que apropiarse del método filosófico para obtener una «visión propia», una mirada científica, desmarcándose de la visión común y de sus errores. Actuando así se consigue también un ejemplo de cómo tratar un asunto filosóficamente.³²

Tal y como subrayábamos antes, Fichte se dirige a una comunidad de oyentes concreta, constituida por estudiantes con quienes está en diálogo constante. Sabe que estos siguen sus clases y que leen los ensayos de sus colegas. Por supuesto, los estudiantes están también al tanto de las polémicas tanto filosóficas o académicas como personales entre sus profesores. Y, además, viven en primera persona la dramática situación política y social con todos los cambios que ha implicado. Considerando este contexto comunicativo que era tan implícito y evidente en aquella época como imperceptible resulta para nosotros, puede deducirse que, si pensamos en otras doctrinas del derecho, Fichte quiere desmarcarse ante todo de las tesis de Theodor Schmalz y quizás también de las de Savigny. Mantiene con el primero una relación larga y compleja. Lo conoce en 1792 y se apoya en su teoría del derecho para la deducción del derecho natural que realiza en la *Reivindicación de la libertad de pensamiento*. Sin embargo, se aleja enseguida de él a partir de las *Contribuciones destinadas a rectificar el juicio del público sobre la Revolución francesa*. De este modo da comienzo una larga polémica a distancia que se desarrolla

³¹ Ueber den Vortrag. Rein analytisch, einer Einen festen Grundlage, des Begriffs des Rechtsverhältnisses. In ihm [muß] alles enthalten seyn. – 1) Methode. 2) ist sehr leicht, jednoch übend. 3) in diesem Begriffe uns feststellen, um so mehr, da ja die Analyse hier nur bis zu gewissen Grenzen fortgeführt wird, und wir die Kunst, sie ferner zu machen, hier erhalten sollen. Ueber die beabsichtigte Belehrung hinaus noch Uebung: «weil» Philosophie überhaupt. (FICHTE, *Rechtslehre 1812*, en GA 2/13, p. 197).

³² Ibid.

en los años sucesivos por medio de referencias polémicas entre ambos. Con *Los discursos a la nación alemana* se aprecia proximidad a Savigny, pero la toma de distancia podría surgir durante el rectorado de Fichte o simplemente por el planteamiento histórico frente al derecho. En cualquier caso, esto no parece constituir un elemento dominante en el curso de 1812.

Señalábamos antes que, según Fichte, a la *Rechtslehre* le compete arrojar una nueva mirada sobre el concepto de relación jurídica. Su autor rechaza principalmente la distinción entre derecho natural y derecho positivo,³³ con lo cual parece aproximarse a la formulación de la *Metafísica de las costumbres*.³⁴ Su idea es que todo derecho es sólo derecho de razón (*Vernunftrecht*) y considera la distinción entre derecho natural y derecho instituido como la fuente de muchos de los errores enquistados en la ciencia jurídica de su época. Todo el derecho se fundaría «sobre un concepto *a priori*, absolutamente sobre un pensamiento: inteligible.»³⁵

En las notas preliminares leemos enseguida, respecto del concepto de derecho, que:

Einer solchen liegt zu Grunde ein absolut sich selbst machender Gedanke des Grundes eines gewissen Phänomens. (Soweit wir damals die Sache sahen / die Ableitung wird sich finden.) Die Erscheinungen sind, daß ist: der wissenschaftl. Blick sieht es werden, aus seinem Grunde, nach dem Gesetze desselben. ist wissenschaftlicher Blick./ Merken: Nothwendig unter Voraussetzung, dort faktisch.³⁶

Fichte se distancia desde el principio de una aceptación acrítica del concepto de derecho extraída del derecho vigente, esto es, del derecho producido históricamente cuyo origen considera insondable (*unerforschlich*) al nivel de una doctrina *a priori*. En este pasaje, el objetivo polémico de Fichte es, sin duda, Schmalz, a quien critica tanto en su *Diario*³⁷ como en su *Doctrina del Estado*.³⁸ Sin embargo, atendiendo a lo que aclara a continuación puede añadirse también a Kant. El problema de Kant consiste en no haber criticado suficientemente el derecho instituido aceptando ciertas concepciones que, si bien permanecen vigentes, no resultan todavía «necesarias» para Fichte pues carecen de fundamentación racional.³⁹

2.3. MODOS DE TRATAR LA RELACIÓN ENTRE KANT Y FICHTE EN EL MARCO DE LA CIENCIA DEL DERECHO NATURAL

Hace algunos años, al presentar el modo en el que iba a tratar la relación entre religión y moral en Kant y Fichte, Claudio Cesa observaba que *La religión dentro de los límites de la mera razón* y la *Metafísica de las costumbres* tuvieron «una influencia bastante modesta» en el

³³ Ibid., p. 199.

³⁴ KANT, *Metaphysik der Sitten*, AA VI, p. 237.

³⁵ FICHTE, *Rechtslehre*, 1812 en GA 2/13, p. 199.

³⁶ Ibid.

³⁷ FICHTE, *Diarium I*, en GA 2/15 p. 230.

³⁸ FICHTE, *Staatslehre*, en GA 2/16 p. 41.

³⁹ Para un análisis específico sobre esta diferencia fundamental véase: Wolfgang BARTUSCHAT, «Zur Deduktion des Rechts aus der Vernunft bei Kant und Fichte», en Michael Kahlo (ed.), *Fichtes Lehre vom Rechtsverhältnis: die Deduktion der §§ 1-4 der Grundlage des Naturrechts und ihre Stellung in der Rechtsphilosophie*, Klostermann, Frankfurt am Main, 1992, pp. 173- 193, en particular p. 181.

desarrollo del pensamiento fichteano.⁴⁰ Aunque a menudo se olvida, se trata de un asunto de por sí evidente si se tienen en cuenta las fechas de publicación de estas obras y lo que ocurrió en los años inmediatamente posteriores. Hay que considerar, primero, que tanto en materia de religión como en lo tocante al derecho, Kant publica sus obras mayores cuando Fichte ya había escrito tanto el *Ensayo de una crítica de toda revelación* como el *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*.⁴¹ En segundo lugar, hay que tener en cuenta que en los años inmediatamente posteriores a la publicación de la *Metafísica de las costumbres* se produjeron los acontecimientos que han pasado a la historia como la disputa sobre el ateísmo (*Atheismustreit*) y que llevaron a Fichte a dimitir de su cargo en Jena. El 7 de agosto de 1799, Kant declaró públicamente la incompatibilidad de la doctrina de la ciencia con la filosofía crítica.⁴² Ambas circunstancias provocaron que entre los filósofos no hubiera ninguna discusión más (ni pública ni privada) particularmente sobre sus tratados de derecho natural. Por eso, como ya sugería Cesa con respecto a la religión y a la moral, también si se quiere estudiar la influencia que Kant pudiera tener sobre la elaboración de la doctrina del derecho de Fichte hay que tener en cuenta no tanto la *Metafísica de las costumbres* como otros escritos anteriores que Fichte sí leyó con mucha atención cuando se encontraba elaborando su Derecho natural. La doctrina del derecho de 1812 permite calibrar en algunos puntos la insatisfacción de Fichte en relación con la obra kantiana de 1797.

Entre los escritos kantianos anteriores, la literatura crítica ha destacado a menudo la importancia de *Sobre la paz perpetua* a propósito del cual Fichte escribe una reseña en el *Philosophisches Journal* en 1796. Además, menciona este escrito en la introducción al *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia* adelantando la posibilidad de que Kant comparta su punto de vista. Sin embargo, normalmente se pasa por alto el detalle de que, en la introducción de 1796, Fichte afirma que ha descubierto el ensayo kantiano tras haber concebido el fundamento de su teoría del derecho.⁴³ En la literatura crítica se habla muy poco de este problema, así como del ensayo *Acerca del dicho común*, de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* o de *La religión dentro de los límites de la mera razón* que, aunque tienen una influencia modesta en el pensamiento de Fichte sobre la religión, sí juegan un papel importante en la elaboración de su concepto de derecho.

Se analizan la relación entre las doctrinas del derecho de Fichte y de Kant principalmente en el marco de una comparación entre el *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia* y la *Metafísica de las costumbres* porque ambas están consideradas las obras de madurez de sus autores sobre este asunto. Si bien acercarse a una de las dos obras como si se tratara de una respuesta a la otra constituiría sin duda un anacronismo, la comparación entre ambas puede ser legítima desde una perspectiva histórico-filosófica. Las dos obras podrían leerse, por ejemplo, como dos maneras contemporáneas y autónomas de tratar una misma

⁴⁰ Claudio CESA, «Morale e religione tra Kant e Fichte», en Cesa, *Fichte e l'idealismo trascendentale*, Il Mulino, Bologna, 1992, pp. 167-189, en particular p. 169.

⁴¹ La *Metafísica de las costumbres* se publica en 1797, justo en medio de las dos partes del *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia* aparecidas, sucesivamente, en 1796 y 1797.

⁴² KANT, *Erklärung in Beziehung auf Fichtes Wissenschaftslehre*, en AA XII, p. 370.

⁴³ FICHTE, *Grundlage des Naturrechts*, en GA 1/3 p. 323.

problemática codificada por la disciplina del derecho público alemán (*Staatsrecht*) de la época.⁴⁴ En la mayor parte de los casos, los intérpretes parecen abstraerse con demasiada desenvoltura del ámbito problemático dentro del cual tanto Kant como Fichte inscriben sus disertaciones para terminar proyectando sobre ellas, de manera retroactiva, concepciones forjadas en siglos posteriores, como el «Estado de derecho» o el modelo constitucional de la democracia parlamentaria representativa con sufragio universal. Basta leer lo que ambos escriben sobre la forma de gobierno democrática, considerada por Kant un despotismo y por Fichte inaceptable, para darse cuenta de la distancia que nos separa de ellos.

En lo relativo al ámbito problemático del derecho natural en aquella época hay que recordar dos cosas. En primer lugar, que en los principados alemanes esta ciencia se había codificado como disciplina universitaria autónoma respecto de la filosofía moral y de la teología a partir de los tratados de Samuel Pufendorf que fue llamado a ocupar la primera cátedra sobre esta nueva «ciencia» en la Universidad de Heidelberg en 1667. En segundo término, que la recepción de la Revolución francesa en el contexto cultural alemán se articula en torno a los debates sobre la elaboración y la introducción del Código civil prusiano. En este momento histórico, la doctrina del derecho natural juega un papel muy importante en relación con la formación de los Estados nación europeos: legitimar el poder de los reyes o príncipes sin recurrir al aval papal o al derecho antiguo.

2.4. LA SEPARACIÓN ENTRE DERECHO Y MORAL EN FICHTE A PARTIR DE SUS REFERENCIAS A KANT

Mencionábamos antes que uno de los aspectos más interesantes del curso de 1812 se halla en el juicio que Fichte expresa sobre la *Metafísica de las costumbres*. La referencia explícita se encuentra, en realidad, en un pasaje un tanto enigmático del manuscrito, lo cual explica que incluso un lector normalmente muy atento como el mencionado Cesa errara también en este punto.⁴⁵ A la altura de las consideraciones preliminares, Fichte aclara que la doctrina del derecho «no es una parte de la ciencia moral (*Sittenlehre*)» ni «una ciencia práctica». A su modo de ver, hasta ese momento la doctrina del derecho se ha confundido con la ciencia moral.

*Neminem laede, suum cuique tribue. Quod tibi fieri non vis, alteri non feceris.*⁴⁶ Obra de tal modo que la máxima de tu voluntad pueda valer siempre, al mismo tiempo, como principio de una legislación universal.⁴⁷ Mi doctrina del derecho se publicó antes que la kantiana.⁴⁸ *Ensayo sobre la paz perpetua.*

⁴⁴ Aunque el empeño principal de Jean-Christophe Merle consista en mostrar cómo Kant se queda en el marco de las teorías del derecho natural del siglo XVIII mientras que Fichte se adelanta a la concepción de una justicia distributiva según Rawls, sorprende su poca consideración respecto de las concepciones de Rousseau, Erhard o Schmalz, así como de los intérpretes que subrayan la importancia de estos en la elaboración de la teoría fichteana, como es el caso de Schottky y Perrinjaquet (*cf.* MERLE, *Justice et progrès*, PUF, 1997).

⁴⁵ *Cfr.* CESA, «In tema di intersoggettività», en *Ibid.*, *Fichte e l'idealismo trascendentale*, *op. cit.*, pp. 189-234, en particular p. 223 y nota 97.

⁴⁶ Se trata de fórmulas presentes en KANT, *Metaphysik der Sitten*, AA VI, p. 236-237.

⁴⁷ KANT, *Kritik der praktischen Vernunft*, § 7 AA V, p. 54. Trad. cast.: *Crítica de la razón práctica*, (Emilio Miñana y Manuel García Morente), Sígueme, Salamanca, 2006, p. 49.

⁴⁸ KANT, *Die Metaphysik der Sitten*, Königsberg, 1797.

Respecto al libro: una buena introducción. Por lo que queda [se trata de]: viejos cuadernos sin claridad.⁴⁹

Al margen de las referencias indirectas a fórmulas empleadas por Kant, los cuadernos hallados con los resúmenes de los estudiantes (y desconocidos cuando Cesa formuló su hipótesis de que se trataba de la introducción a la obra de Fichte)⁵⁰ prueban que con «libro» Fichte se refiere aquí a la *Metafísica de las costumbres*. El juicio positivo que Fichte expresa sobre la introducción de la obra de 1797 probablemente se deba al hecho de que ahí Kant habla de la autonomía de las dos disciplinas en términos similares a los que el propio Fichte había adelantado tanto en su reseña como en su introducción de 1796. Nos referimos ante todo al criterio de distinción entre las dos legislaciones de la legalidad y de la moralidad:

A la mera concordancia o discrepancia de una acción con la ley, sin tener en cuenta los móviles de la misma, se le llama la *legalidad* (conformidad con la ley) pero a aquella en la que la idea del deber según la ley es a la vez el móvil de la acción, se le llama la *moralidad* (eticidad) de la misma.⁵¹

Como ya hiciera en 1796, también en 1812 Fichte reivindica ante sus estudiantes el haber sido el primero en distinguir el derecho de la moral. Sin embargo, conviene relativizar esta declaración. Reconstruyendo las líneas de desarrollo de la disciplina del derecho natural moderno, Karl Heinrich Heydenreich habla en 1795 de tres grandes épocas. Presenta la primera de ellas como una especie de prehistoria de la disciplina, caracterizada por un condicionamiento profundo por parte de la teología, de modo que como doctrina del derecho natural no se desarrollaría ninguna forma sistemática coherente hasta la segunda mitad del siglo XVII. Lo que define a la segunda época –dentro de la cual se incluirían autores como Hobbes, Espinosa, Pufendorf o Thomasius– sería, por un lado, el intento de desarrollar una doctrina verdaderamente autónoma, esto es, fundada sobre principios racionales y, por otro, la indistinción entre derecho y moral. La diferenciación de estos dos ámbitos marcaría finalmente la tercera época, en la cual Heydenreich incluye a autores como Wolff, Darjes, Crusius, Achenwald o Hufeland, aunque destacando que el único que llegó a formular una definición científica del derecho natural fue Kant.⁵² Pese a las objeciones que cabe hacer a esta clasificación –por ejemplo en lo tocante a si Pufendorf pertenece a la segunda o a la tercera época o al papel jugado por Kant–⁵³ hay que reconocerle a Heydenreich al menos el mérito de haber situado en primer plano uno de los asuntos centrales del debate del derecho público alemán tardío del siglo XVIII: justamente la distinción entre los ámbitos del derecho y de la moral. Tal y como lo prueba la fecha de publicación del libro de Heydenreich, esta distinción no puede entenderse de

⁴⁹ FICHTE, *Rechtslehre*, en GA 2/13 p. 199.

⁵⁰ FICHTE, «Rechtslehre 1812 – Nachschrift Halle», en GA 4/6 p. 9.

⁵¹ KANT, *Metaphysik der Sitten*, AA VI, p. 219. Trad. cast.: *La metafísica de las costumbres*, (Adela Cortina y Jesús Conill), Tecnos, Madrid, 2008, p. 24.

⁵² Karl Heinrich HEYDENREICH, *System des Naturrechts nach kritischen Principien* 1794-1795, T 1-2. pp. 68-69; pp. 55-66. Para una problematización de esta clasificación véase Merio SCATTOLO, *Dalla virtù alla scienza*, Franco Angeli, Milano, 2003, pp. 410 *et passim*.

⁵³ *Ibid.* p. 411.

ninguna manera como una invención de Fichte, sino que se trata más bien de un problema que en su época se considera fundamental y abierto. También se podría adelantar que la distinción entre «foro interno» y «foro externo» constituye una de las marcas del derecho natural moderno a partir de Hobbes. Lo que Fichte no consideraba aclarado era la fundamentación racional de la obligatoriedad jurídica que se impone sólo bajo determinadas condiciones.

De la introducción a la *Metafísica de las costumbres*, Fichte valora precisamente la definición del objeto del derecho como relación jurídica⁵⁴ y el tipo diferente de obligación atribuida a las dos legislaciones: la jurídica fija deberes sólo externos sin tener en cuenta el acuerdo con los impulsos interiores, mientras que la ética exige conformidad con estos. Desde 1796, Fichte insiste en el carácter pragmático de la doctrina del derecho y en su obligatoriedad sólo bajo unas cuantas condiciones de reciprocidad para todos aquellos que quieran formar parte de una comunidad conforme al concepto de derecho. En este sentido, Fichte cree que en *Sobre la paz perpetua* Kant estaría de acuerdo en considerar la existencia del derecho sólo si hay una legislación y un aparato coactivo acorde con él.⁵⁵ Creemos que, en general, no se ha insistido suficientemente sobre la crítica implícita que Fichte dirige en estas páginas al ensayo *Über den Gemeinspruch* de Kant y tampoco sobre la circunstancia de que la teoría misma del *Eforado* constituye una crítica a la imposibilidad de una resistencia legítima a los posibles abusos del soberano.⁵⁶

Por otro lado, también resultan interesantes las consideraciones sobre la distinción entre técnica y práctica. Según Kant,

Todo lo práctico que debe ser posible según leyes de la naturaleza (la ocupación propia del arte) depende totalmente de la teoría de la naturaleza, en lo que se refiere a sus prescripciones; sólo lo práctico según leyes de la libertad puede tener principios que no dependen de teoría alguna; porque allende las determinaciones de la naturaleza, no hay teoría.⁵⁷

Ya en el curso de Erlangen sobre los *Principios de las doctrinas de Dios, de la moral y del derecho*, Fichte insiste sobre la circunstancia de que el derecho pertenece a la parte teórica de la filosofía así como en su analogía con la naturaleza o, más bien, con la mecánica natural.⁵⁸ Para distinguir la legislación jurídica y la moral, Fichte se refiere en 1812 a la ley del derecho como a una ley «pragmática» y a la ética como una «ley práctica». El derecho obliga sólo si todos (dentro de un grupo determinado) aceptan sus condiciones. Si no surge esta voluntad de todos no se puede hablar de la existencia del derecho en una comunidad. Fichte reformula como «pragmático» lo que en 1796 había designado como el rasgo «técnico-práctico» del derecho.

Wird er, weil der Gedanke, und die Aufgabe einer solchen Gemeinschaft willkürlich ist, gedacht als ein praktischer Begriff, so ist er bloss technisch-praktisch. d.h. wenn gefragt würde, nach welchen Grundsätzen eine Gemeinschaft zwischen freien Wesen, als solchen, errichtet werden

⁵⁴ KANT, *Metaphysik der Sitten*, AA VI, p. 230 (trad. cast. cit., p. 37).

⁵⁵ FICHTE, *Grundlage des Naturrechts*, en GA 1/3, p. 324.

⁵⁶ Véase MARCO RAMPAZZO BAZZAN, «Kant contro Kant nella dottrina del diritto di Fichte», en La Rocca, Bacin, *Kant und die Philosophie in weltbürgerlicher Absicht*, De Gruyter, Berlin, 2010, pp. 831-844.

⁵⁷ KANT, *Metaphysik der Sitten*, en AA VI, p. 217 (trad. cast. cit. p. 22).

⁵⁸ FICHTE, «*Die Prinzipien der Gottes- Sitten- u. Rechtslehre*», en GA 2/7, pp. 379 *et passim*.

könnte, wenn etwa jemand eine solche errichten wollte, so müsste geantwortet werden, nach dem Rechtsbegriffe.⁵⁹

En este pasaje, Fichte parece desde luego referirse a la distinción que Kant había formulado en la introducción a la *Crítica del juicio*:

Pero aquí, con respecto a lo práctico, queda sin determinar si el concepto que da la regla para la causalidad de la voluntad es un concepto de la naturaleza o un concepto de la libertad.

Mas esta última diferenciación es esencial. Pues si el concepto que determina la causalidad es un concepto de la naturaleza, se trata entonces de principios *técnico-prácticos* (*technisch-praktisch*); pero si dicho concepto lo es de la libertad, se trata de principios *práctico-morales*; y como en la división de una ciencia racional todo depende de esa diferenciación de objetos cuyo conocimiento precisa principios distintos, los primeros pertenecerán a la filosofía teórica (en cuanto teoría de la naturaleza), mientras los otros serán enteramente los únicos que constituyen la segunda parte, o sea, la filosofía práctica (en cuanto teoría moral).⁶⁰

Cabe destacar que Kant incluye en la dimensión «técnico-práctica» las reglas de la prudencia (*Klugheit*), de la administración del hogar (*Haus*), de la economía (*Wirtschaft*), etc. Esto está relacionado con la transformación del significado de la política que tiene lugar en el siglo XVIII.⁶¹ Esta deja entonces de ser tenida por ciencia práctica para pasar a ser considerada administración o aplicación del derecho y de todas las demás ciencias del Estado o disciplinas de las que se sirven los políticos para administrar este (*Polizeiwissenschaften*). Fichte integra esta transformación semántica en el párrafo 21, al considerar como «política» la aplicación del derecho.⁶²

2.5. EL SOLL JURÍDICO

En tanto que concepto racional, el concepto de derecho enuncia una tarea bajo la forma de un *Soll*. Hans-Jürgen Verweyern aclara que este *Soll* se compone en realidad de dos momentos. Por un lado, está el «debe» que se impone de forma individual cuando el individuo reconoce el derecho como un concepto racional o un imperativo de la razón que ordena sin prestar atención a los fines o a los efectos que se produzcan. Por otro lado, existe una forma de cálculo pragmático, esto es, «técnico-práctico» basado en el compromiso recíproco de no atacar la libertad de los demás.⁶³ Bajo el primer aspecto tenemos el derecho como capítulo de la ley moral; bajo el segundo, la formulación fundamental de la doctrina pura del derecho.

Con esta distinción entre tareas técnico-prácticas (pragmáticas) y práctico-morales se corresponde la diferenciación entre imperativos kantianos. Si tenemos en cuenta la

⁵⁹ FICHTE, *Grundlage des Naturrechts*, en GA1/3, p. 320.

⁶⁰ KANT, *Kritik der Urteilskraft*, en AA V, p. 172. Trad. cast.: *Crítica del discernimiento*, (ed. de Roberto R. Aramayo y Salvador Mas), Antonio Machado Libros, Madrid, p. 116.

⁶¹ M. SCATTOLA, *Dalla virtù alla scienza. La fondazione e la trasformazione della disciplina politica nell'età moderna*, Franco Angeli, Milano, 2003, pp. 370-381.

⁶² FICHTE, *Grundlage des Naturrechts*, en GA 1/4, p. 80.

⁶³ H.-J. VERWEYERN, *Recht und Sittlichkeit in J. G. Fichtes Gesellschaftslehre*, Freiburg/München, 1975, p. 264.

Fundamentación de la metafísica de las costumbres,⁶⁴ el imperativo es generalmente la fórmula mediante la que se expresa la orden de la razón, esto es, la representación de un principio objetivo en la medida en que esto resulta vinculante para la voluntad. Mientras que el imperativo categórico se impone por sí mismo (sin tener en cuenta los fines o cuidarse de los efectos concretos), el imperativo hipotético presenta en cambio la necesidad práctica de una acción posible como objetivamente necesaria en tanto que medio para alcanzar un determinado objetivo.⁶⁵ Fichte se sirve de estas distinciones kantianas para diferenciar el derecho de la moral. Si la moral ordena de manera categórica y de forma individual, el derecho obliga en cambio sólo bajo determinadas condiciones (análogamente a la ley permisiva de la que Kant habla en *Sobre la paz perpetua*). La lógica del derecho es pragmática, pues si se quiere alcanzar determinado resultado consistente en la institución de una comunidad jurídica, hay que cumplir con una cuantas acciones. Si estas no se realizan, no habrá ninguna consecución del derecho en esta comunidad concreta.⁶⁶ Para que exista una comunidad determinada todos los que forman parte de ella tienen que actuar de cierta manera que se define en cuanto tal como jurídica.⁶⁷ Así, la disertación del derecho racional introduce, según Fichte, un criterio para juzgar la conformidad con él de los Estados existentes. El hecho de que Fichte se sirva de distinciones kantianas para abordar este tema no significa que siga las formulaciones de Kant al respecto, que tienen que ver con su rechazo de la distinción entre crítica y doctrina. Según Kant, el derecho no expresa un imperativo categórico, sino un deber incondicionado. La comunidad jurídica constituye una idea regulativa, funcionando como criterio de juicio sobre el derecho existente.⁶⁸

Llegados a este punto podemos discriminar a qué textos se refiere Fichte al hablar de «viejos cuadernos sin claridad». Nuestra hipótesis es que se trata del ensayo *Acerca del dicho común* y de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. En 1812, Fichte repite la crítica a quienes tratan la doctrina del derecho como si fuera un capítulo de la doctrina moral. Para entender que con «viejos cuadernos» Fichte se está refiriendo a la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* hay que recordar lo que le había escrito a Reinhold el 29 de agosto de 1795. Al estudiar el derecho natural para su curso del semestre de invierno, Fichte había comprendido que «falta una deducción del concepto de derecho y que todas las explicaciones a este respecto son sólo formales, presuponiendo como un hecho en nosotros tanto la presencia de este concepto como su significación».⁶⁹ Esta carta desvela entonces cómo, al criticar a los «neokantianos» en su introducción al *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*, Fichte está disimulando en realidad su verdadero objetivo polémico que no es otro que Kant. En la misiva a Reinhold, Fichte añade que relejendo la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* se ha dado cuenta de cómo «la insuficiencia de los principios kantianos y del presupuesto que él no ve se vuelven evidentes».⁷⁰ Se trata de dos carencias

⁶⁴ GA 3/2 p. 385.

⁶⁵ KANT, *Die Religion innerhalb der Grenzen der blossen Vernunft*, AA IV, p. 413.

⁶⁶ Véase Mariano GAUDIO, «El estado natural del hombre es el Estado», *Revista de Estud(i)os sobre Fichte* [En línea], 1/2010. Publicado el 14 junio 2010, consultado el 26 marzo 2016. URL : <http://ref.revues.org/324>

⁶⁷ FICHTE, *Rechtslehre 1812*, en GA 2/13, 198.

⁶⁸ BARTUSCHAT, «Zur Deduktion des Rechts aus der Vernunft bei Kant und Fichte», *op. cit.*, pp. 182-184.

⁶⁹ GA 3/2, p. 385.

⁷⁰ *Ibid.*

fundamentales. Por una parte, Fichte juzga insuficiente la deducción del concepto de derecho propuesta por Kant. El hecho de que una determinada máxima contradiga el predicado de la universalidad para los seres racionales no le parece razón suficiente para obligar a un individuo a asumirla y menos aún para imponerles a todos los que forman parte de una comunidad que hagan lo mismo transformándola en un derecho. Por otra parte, al no fijar límites reales a la esfera de acción de los individuos en el plano sensible en que se encuentran o en el que se obstaculizan materialmente, Kant no consigue definir el ámbito específico del derecho. Según Fichte, desde la perspectiva de una colisión o de una molestia física entre los cuerpos que se hallan dentro de un espacio determinado no sirve de nada apelar al mandato moral para determinar los límites del libre arbitrio de los individuos ahí presentes, pues la ley moral vincula únicamente a quienes la reconocen como tal y deciden obedecerla sin que haya ninguna garantía para los demás de que alguien se atiene a ella de verdad y no va a poner en peligro su existencia. Al criticar a quienes se dicen kantianos, que serían, según Immanuel Hermann Fichte, quienes comparten la idea de que el derecho constituye un ámbito de la ley moral,⁷¹ el filósofo de Rammenau se está refiriendo directamente al fundador de la filosofía crítica.

Esta constatación persuade a Fichte a seguir la indicación más clara (*der deutlichste Wink*)⁷² de Maimon, que consideraba la coacción exterior en sí misma como completamente contraria a la ley moral, definiendo por tanto el derecho natural como «*die Wissenschaft von den, durch das Moralgesetz a priori bestimmten, nothwendigen und allgemeingültigen scheinbaren Ausnahmen von demselben*».⁷³ Tal como lo han aclarado importantes intérpretes (Metzger, Walz, León, Schottky y más recientemente Oncina Coves, Perrinjacquet o Vogel), las contribuciones de Erhard desempeñan un papel fundamental en la definición de la separación entre el derecho y la moral que Fichte plantea en 1796.⁷⁴ Al criticar a Fichte en su reseña sobre las *Contribuciones destinadas a rectificar el juicio del público sobre la Revolución francesa*, Erhard propone entender el concepto de «derecho natural» de dos maneras distintas. Por un lado, como derecho del estado de naturaleza (*Naturzustandrecht*) que define como «el derecho que, en el estado de naturaleza, estoy autorizado a presuponer como válido frente a los demás» y que, según él, coincide con los derechos humanos. Por otro lado, como derecho natural, (*Naturrecht*) *sensu stricto*, esto es, lo que «yo puedo conocer por medio de la ficción de un estado primitivo».⁷⁵ El concepto de derecho como derecho natural tiene también un valor moral, constituyendo una amonestación para todos aquellos que quieran formar parte de una asociación jurídica sin entrar en conflicto (*Collision*) ni obstaculizarse entre sí.⁷⁶ Se configura, además, como ideal

⁷¹ I. H. FICHTE, *Vorrede des Herausgebers*, en J.G. Fichte, *Sämtliche Werke*, 3, p. VIII et *passim*.

⁷² GA 2/3, p. 406.

⁷³ Salomon MAIMON, «Über die ersten Gründe des Naturrechts», en Niethammer (ed.), *Philosophisches Journal*, 1^{er} Band, 2^{er} Heft, 1795, pp. 141-174, en particular p. 142.

⁷⁴ En una carta a Niethammer, fechada el 23 octubre de 1795, Erhard explica que «los demás atribuyen su crítica a la contribución de Fichte a Maimon» reconociendo que «algunas de sus tesis pueden apoyar esta idea». Esta proximidad se notaría, según Erhard, también en su artículo *Über die Alleinherrschaft* (der *Neue Teutsche Merkur*, 1793 1. Bd. 3 St., pp. 267-304 y Band 4. St., pp. 360-386) que probablemente Fichte había leído [véase *Fichte im Gespräch*, *op. cit.*, T. I, p. 309].

⁷⁵ Johann Benjamin ERHARD, *Rezension* zu «Beitrag zur Berichtigung der Urtheile des Publicums über die französische Revolution», en *Philosophisches Journal*, Bd. 2, Heft 5, pp. 47-84, en particular p. 79.

⁷⁶ ERHARD, *Apologie des Teufels* en *Philosophisches Journal*, Bd 1, H. 2 p. 136.

en un proceso de *Ilustración* a partir del derecho positivo existente.⁷⁷ Erhard afirma al mismo tiempo que, en lo relativo a su existencia efectiva, el derecho no depende de la moral y que su concepto es «con respecto a sus características, determinable enteramente por medio de la razón teórica.» El derecho describe entonces una relación particular entre determinados seres humanos. «El derecho no se deduce de la moral, sino de la posible compatibilidad recíproca de los impulsos egoístas de los hombres.»⁷⁸ A partir de este planteamiento, Fichte concibe como objeto del derecho el concepto de relación jurídica: la idea de que el derecho no es una propiedad del individuo, sino una determinación particular de una actividad de intercambio (*Wechselwirkung*) como condición de desarrollo de la moralidad.⁷⁹ Radicalizando esta cuestión en contra de Schmalz y Kant, en 1812 Fichte rechaza la distinción entre derecho positivo y derecho natural traduciendo esta noción como derecho de razón (*Vernunftrecht*). Es este un concepto por medio del cual se podría, según él, proceder a una nueva distribución de los derechos de propiedad reconocidos a los miembros del Estado.

Según Fichte, la doctrina del derecho debe construirse sin recurrir a la ley moral porque la voluntad buena no permite fundar la obligación jurídica. El derecho no puede, por tanto, apelar a la lealtad ni a la confianza (*Treue und Glaube*), esto es, a los principios sobre los cuales se fundaba la estructura de la sociedad en la primera modernidad y que siguen operando en la definición de las órdenes y sus derechos en el *Allgemeines Landrecht* que entra en vigor en 1794. Como sugería Erhard, la ley moral confiere una nueva sanción al derecho porque la regla del derecho según la cual hay que limitar la libertad individual por medio del concepto de libertad de todos los demás corresponde a la ley del acuerdo absoluto de todos que se aborda como tal en la doctrina moral (*Sittenlehre*). Sin embargo, esta misma regla no juega ningún papel en la definición de la obligación del derecho que se funda sólo en un acuerdo entre determinados individuos para vivir juntos aceptando todas las consecuencias de su decisión.⁸⁰

Con respecto a la ficción del estado de naturaleza que Fichte traduce en 1796 como derecho originario, hay que recordar que en su clase del 21 de abril de 1812 evoca a Hobbes para alejarse de su concepción. Considera que su postura ha quedado «contradicha» por la experiencia, ya que en la historia podemos contar con otras formas de convivencia surgidas de un principio distinto al *Bellum omnium contra omnes*. El ejemplo de los antiguos germanos (y con ello Fichte se refiere al relato de Tácito) prueba empíricamente que los seres humanos pueden constituirse en comunidad siguiendo simplemente su sentimiento natural de sociabilidad, sin necesidad alguna de instituir un pacto entre ellos.⁸¹ De este modo, Hobbes generalizaría una mera posibilidad histórica, análoga a las que nos contaron unos viajeros del siglo XVIII sobre los habitantes de los mares del sur.⁸² La referencia de Fichte a estas narraciones revela el papel jugado por *La religión dentro de los límites de la mera razón* en la construcción de su «Hobbes» y

⁷⁷ *Ibid.*, p. 137.

⁷⁸ *Ibid.* pp. 135-137. Trad. cast.: *Apología del diablo*, (ed. y trad. de Faustino Oncina Covas), Er, Revista de Filosofía, Sevilla, 1993, p. 22.

⁷⁹ Marc MAESSCHALCK, *Éducation et jugement pratique chez Fichte*, en J.G Goddard (ed.), *Le moi et la liberté*, PUF, Paris, 2003, pp. 135-163.

⁸⁰ GA 1/3 p. 320-322.

⁸¹ Fichte, *Rechtslehre* 1812, en GA 2/13, p. 200.

⁸² Johann Reinhold Forster, *Reise um die Welt während den Jahren 1772 bis 1775*, T. 1, Berlin, 1778, p. 131.

su asociación a determinada visión del estado de naturaleza. En efecto, Kant afirma en 1793 que la existencia de una tendencia pervertida en el hombre no necesita de ninguna demostración formal dada «la multitud de estridentes ejemplos que la experiencia nos pone ante los ojos *en los actos* de los hombres.» Con el estado de naturaleza pueden «compararse en esta hipótesis las escenas de crueldad no provocada en las ceremonias sangrientas de Tofoa, Nueva Zelanda e Islas de los Navegantes.»⁸³ Además, Kant se refiere claramente al Hobbes del *De Cive* en el segundo párrafo de la primera sección de la tercera parte, considerando el estado de naturaleza jurídico como «una guerra de todos contra todos».⁸⁴

No cabe duda de que Fichte había leído con atención el texto de Kant sobre *La religión dentro de los límites de la mera razón* que además trataba el mismo tema que en *Ensayo de una crítica de toda revelación*, texto que lo había dado a conocer al público alemán.⁸⁵ Si el 12 de mayo de 1793 Kant le pide a Fichte que compare ambos ensayos,⁸⁶ en su respuesta del 20 de septiembre Fichte se muestra confiado en que su próxima lectura de la *Metafísica de las costumbres* le procure «la misma alegría» que *La religión dentro de los límites de la mera razón*. Añade que se está inspirando en este texto para desarrollar una de las argumentaciones de sus *Contribuciones destinadas a rectificar el juicio del público sobre la Revolución francesa*.⁸⁷

CONCLUSIÓN: CON KANT MÁS ALLÁ DE KANT

La huella de Kant en la filosofía del derecho de Fichte no parece poder analizarse en el marco de una simple confrontación entre dos visiones, sino como algo más complejo que tiene que ver, por un lado, con la problematicidad y el carácter aporético del derecho codificado como disciplina universitaria a finales del siglo XVIII dentro de la disciplina del derecho público alemán (*Staatsrecht*) y, por otro lado, con el proceso de elaboración de su propia filosofía por parte de Fichte. Aquí la referencia a Kant se sobrecarga con debates puntuales y diversas polémicas con otros kantianos, particularmente con Rehberg, Erhard y Schmalz. En este proceso parece posible atribuirle a Kant un doble papel en la elaboración de la filosofía del derecho fichteana: si bien Kant constituye, por una parte, el objetivo polémico de Fichte, su filosofía es al mismo tiempo la «caja de herramientas» de este último en sus argumentaciones contra el propio Kant. Bajo esta perspectiva, los textos de Fichte pueden considerarse, si no como un campo de batalla donde Kant se enfrenta a sí mismo, sí al menos como un intento de ir, con Kant, más allá de él mismo, lo cual resulta, ciertamente, incomprensible sin él.

⁸³ KANT, *Die Religion innerhalb der Grenzen der blossen Vernunft*, en AA, VI, pp. 32-33. Trad. cast.: *La religión dentro los límites de la mera razón* (trad. de Felipe Martínez Marzoa), Alianza, Madrid, 1969, p. 42.

⁸⁴ *Ibid.*, pp. 96-97.

⁸⁵ El escrito había sido publicado anónimamente por el editor de Kant, que ayudó así al joven Fichte. Muchos atribuyeron el escrito al propio Kant porque todo el mundo sabía que estaba trabajando sobre el mismo tema. Finalmente, el filósofo de Königsberg revelaría el nombre del verdadero autor.

⁸⁶ GA 3/1, p. 408.

⁸⁷ Así lo recuerda también Alexis Philonenko en *Théorie et Praxis dans la pensée morale et politique de Kant et Fichte en 1793*, Vrin, Paris, 1976, pp. 80-83.

RESUMEN: Este artículo analiza cómo Fichte se refiere a Kant en las lecciones introductorias de su curso sobre la doctrina del derecho impartido en la nueva Universidad de Berlín en 1812. Al abordar estas lecciones nos planteamos la tarea de destacar la huella de los escritos del filósofo de Königsberg en la elaboración del concepto de derecho de Fichte. Según nuestra hipótesis, en 1812 Fichte desvela que Kant es el verdadero objeto de unas críticas que había disimulado anteriormente en 1796 al dirigirlas a los “nuevos kantianos” con la esperanza de recibir su apoyo. Nuestro objetivo es, por tanto, doble: por una parte, intentamos introducir en la lectura del curso berlinés y, por otra, tratamos de dar unas indicaciones para un estudio histórico-filosofico de la relación entre los dos autores.

PALABRAS-CLAVE: derecho, Kant, Fichte.

ABSTRACT: This paper studies how Fichte refers to Kant at the beginning of his lectures on Rechtslehre, that he holds at the University of Berlin in the Spring of 1812. On this way its aim is to analyze the presences of Kant in the elaboration of Fichte's concept of right. Following our hypothesis, 1812 Fichte discloses completely his criticism to Kant, that he had dissimulated in 1796 by addressing it to the so-called “new Kantians”. In 1796 Fichte didn't criticize directly Kant, because he hoped yet to gain his endorsement. On this way our purpose is double. We aim at introducing to the Berliner lecture on right on the one hand, and at enlightening the historic-philosophical perspective from which the relationship between the doctrines of right of both Philosophers has to be analyzed on the other one.

KEYWORDS: Right, Kant, Fichte.

BIBLIOGRAFÍA

FICHTE, J. G. Gesamtausgabe (GA). Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 42 Bände, 1962ff.

- *Grundlage des Naturrechts*, en GA1/3.
- *Bestimmung des Gelehrten*, 1794, en GA 1/3, p. 26. Trad. cast.: *Algunas lecciones sobre el destino del sabio* (ed. de F. Oncina Coves y M. Ramos Valera), Istmo, Madrid, 2002, p. 37.
- *Anweisung zum seligen Leben*, en GA 1/9.
- *Ueber die einzig mögliche Störung der akademischen Freiheit*, en GA 1/10.
- *Die Prinzipien der Gottes- Sitten- u. Rechtslehre*, en GA 2/7.
- *Deduzierter Plan*, en GA 2/11. «Advertencias, respuestas, cuestiones», en GA 2/5. Trad. cast.: *La polémica sobre el ateísmo. Fichte y su época* (Jacinto Rivera de Rosales y Oscar Cubo eds.), Dykinson, Madrid, 2009.
- *Wissenschaftslehre 1811*, en GA2/12.
- *Tatsachen des Bewusstseyns 1811*, en GA 2/12.
- *Rechtslehre 1812*, en GA 2/13.
- *Transzendental Logik*, en GA 2/14.
- *Diarium I*, en GA 2/15.
- *Staatslehre*, en GA 2/16.
- «Rechtslehre 1812 – Nachschrift Halle», en GA 4/6.

KANT, I. *Kants Gesammelte Schriften* (AA). Preußische Akademie der Wissenschaften (Bände 01-22); Deutsche Akademie der Wissenschaften (Band. 23); Akademie der Wissenschaften zu Göttingen (Bände 24-29), 1902ff.

- *Kritik der praktischen Vernunft*, § 7 AA V. Trad. cast.: *Crítica de la razón práctica*, (Emilio Miñana y Manuel García Morente), Sígueme, Salamanca, 2006.
- *Kritik der Urteilskraft*, en AA V. Trad. cast.: *Crítica del discernimiento*, (ed. de Roberto R. Aramayo y Salvador Mas), Antonio Machado Libros, Madrid, p. 116.
- *Die Metaphysik der Sitten*, AA VI. Trad. cast.: *La metafísica de las costumbres*, (Adela Cortina y Jesús Conill), Tecnos, Madrid, 2008.
- *Erklärung in Beziehung auf Fichtes Wissenschaftslehre*, en AA XII.

- *Die Religion innerhalb der Grenzen der blossen Vernunft*, AA IV.

BARTUSCHAT, W., «Zur Deduktion des Rechts aus der Vernunft bei Kant und Fichte», en Michael Kahlo (ed.), *Fichtes Lehre vom Rechtsverhältnis: die Deduktion der §§ 1-4 der Grundlage des Naturrechts und ihre Stellung in der Rechtsphilosophie*, Klostermann, Frankfurt am Main, 1992, pp. 173-193.

CESA, C., «Morale e religione tra Kant e Fichte», en Cesa, C., *Fichte e l'idealismo trascendentale*, Il Mulino, Bologna, 1992, pp. 167-189.

DE PASCALE, C., «Fichte und die Verfassung des Vernunftreichs», en *Fichte-Studien* 29/2006, pp. 101-110.

ERHARD, J.B., *Rezension* zu «Beitrag zur Berichtigung der Urtheile des Publicums über die französische Revolution», en *Philosophisches Journal*, Bd. 2, Heft 5, pp. 47-84.

_____, *Apologie des Teufels* en *Philosophisches Journal*, Bd 1, H. 2 p. 136. Trad. cast.: *Apología del diablo*, (ed. y trad. de Faustino Oncina Coves), Er, Revista de Filosofía, Sevilla, 1993.

FICHTE J.G., *Rechtslehre. Vorgetragen von Osten bis Michaelis*. [Auf der Grundlage der Ausgabe von Hans Schulz]. Herausgegeben und mit einer Einleitung versehen von Richard Schottky, Felix Meiner Verlag, Hamburg, 1980.

_____, *Späte wissenschaftliche Vorlesungen III*, Neu herausgegeben von Hans-Georg von Mainz, Ives Radrizzani und Martin Siegel unter Mitarbeit von Erich Fuchs, Frommann-Holzboog, Stuttgart-Bad Cannstatt, 2012.

ERICH FUCHS (ed. en Zus. A. con Reinhard Lauth y Walter Schiecke), *Fichte im Gespräch, Berichte der Zeitgenossen*, V. 4, Frommann-Holzboog, Stuttgart-Bad Cannstatt, 1987, pp. 264, 331-334, 446.

_____, «Fichte a Berlino. Un filosofo che pensa e agisce», en *Rivista di storia della filosofia* 2/2003, pp. 429-443.

FORSTER J. R., *Reise um die Welt während den Jahren 1772 bis 1775*, T. 1, Berlin, 1778.

GAUDIO, M., «El estado natural del hombre es el Estado», *Revista de Estud(i)os sobre Fichte* [En línea], 1/2010. Publicado el 14 junio 2010, consultado el 26 marzo 2016. URL : <http://ref.revues.org/324>.

HAMMACHER, K., «Fichte und die Freimaurerei», en *Fichte-Studien* 2/1990, pp.138-159.

HEYDENREICH, K. H., *System des Naturrechts nach kritischen Principien* 1794-1795, T 1-2. pp. 68-69.

LAUTH R., «Einleitung» a *J.G. Fichte, Die späten wissenschaftlichen Vorlesungen II*, Fromman Holzboog, Stuttgart Bad Cannstatt, pp. XV-LVIII; Simone FURLANI, *L'ultimo Fichte*, Guerini, Milano, 2003.

LAWATSCH H.H., «Fichte und der hermetische Demokratie der Freimaurerei», en *Fichte-Studien* 3/1991, pp. 204-218.

M. LENZ, *Geschichte der königlichen Friedrich-Wilhelms-Universität zu Berlin*, T. I, Weisenhausen, Halle, 1910.

MAIMON, S., «Über die ersten Gründe des Naturrechts», en Niethammer (ed.), *Philosophisches Journal*, 1^{er} Band, 2^{es} Heft, 1795, pp. 141-174.

MAESSCHALCK, M., *Éducation et jugement pratique chez Fichte*, en J.G Goddard (ed.), *Le moi et la liberté*, PUF, Paris, 2003, pp. 135-163.

MERLE, J.C. *Justice et progrès*, PUF, 1997.

ONCINA COVES, *Historia conceptual, Ilustración y Modernidad*, Anthropos – Rubí, Barcelona, 2009.

PHILOLENKO, A., *Théorie et Praxis dans la pensée morale et politique de Kant et Fichte en 1793*, Vrin, Paris, 1976.

RAMPAZZO BAZZAN, M., «Kant contro Kant nella dottrina del diritto di Fichte», en La Rocca, Bacin, *Kant und die Philosophie in weltbürgerlicher Absicht*, De Gruyter, Berlin, 2010,

RICHIR, M., «Fichte et la terreur», en: F. Furet y M. Ozouf, *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture, vol. 3 - The Transformation of Political Culture 1789 – 1848*, Pergamon Press, 1989, pp. 233-252.

SCATTOLA, M., *La nascita delle scienze politiche dello Stato. August Ludwig Schlözer (1735-1809) e le discipline politiche del settecento tedesco*, Franco Angeli, Milano, 1994.

_____ *Dalla virtù alla scienza*, Franco Angeli, Milano, 2003.

H. SCHELSKY, *Einsamkeit und Freiheit: Idee und Gestalt der deutschen Universität und ihrer Reformen*, Bertelsmann Universitätsverlag, Düsseldorf, 1971.

SCHIERA, P., «La Prussia fra polizia e “lumi”»: alle origini del “Modell Deutschland”», *Jahrbuch des italienisch-deutschen historischen Instituts in Trient*, I (1975), pp. 51-84.

_____, «Costituzione, società e scienza nel Vormärz», en *Ibid.*, *Il laboratorio borghese. Scienza e politica nella Germania dell'Ottocento*, il Mulino Bologna, 1987, pp. 11-43.

VERWEYEN, H.-J., *Recht und Sittlichkeit in J. G. Fichtes Gesellschaftslehre*, Freiburg/München, 1975.

Marco Rampazzo Bazzan is Cofund Marie Curie Fellow at the FISPPA Department of the University of Padova. He earned a PhD in Political Philosophy and History of Political Thought at the Universities of Padova and Poitiers (2006) with a thesis on Rousseau's influence on Fichte's doctrine of law (1793-1797). He was awarded a DAAD scholarship for a research stay at the Bayerischen Akademie der Wissenschaften (2001). He worked as a research engineer for the Euro-philosophy project at the University of Toulouse (2010-2013). He is the President of the Groupe de Recherches Matérialistes (Paris). His main research interests are in Political Philosophy (16th-20th Centuries), History of concepts, German Classical Philosophy and French Philosophy.

Marco Rampazzo Bazzan é atualmente bolsista Marie Curie no Departamento de Filosofia da Universidade de Padova. Obteve o doutorado pela Universidade de Padova e Poitiers (2006) com uma tese acerca influência de Rousseau sobre Fichte. Foi bolsista DAAD em Munique, na Bayerischen Akademie der Wissenschaften (2001). Trabalhou como engenheiro da pesquisa do projeto Euro-Philosophie na Universidade de Toulouse. É o presidente do Groupe de Recherches Matérialistes (Paris). Os interesses principais da sua pesquisa são a filosofia política, a história dos conceitos, a filosofia clássica alemã e a filosofia francesa.

Recebido / Received: 1/03/16

Aprovado / Approved: 22/03/16